



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00004453

AB. MAURICIO TRUJILLO ARÍZAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.2018.00008116 del 7 de septiembre de 2018, se aprobó la sexta emisión de obligaciones de largo plazo hasta por el monto de **DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10'000.000,00)** y el contenido del prospecto de oferta pública; se autorizó y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión con fecha de vencimiento el **7 de junio del 2019**.

Que en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra inscrita la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.** como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2008.2.01.00344; y, los valores “obligaciones”, bajo el No. 2018.G.02.002349.

Que el Sr. José Antonio Barciona Chedraui, Presidente de **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, solicitó la autorización de la prórroga de la oferta pública primaria de los valores que están pendientes de ser



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

colocados, de la emisión de obligaciones de largo plazo que fue autorizada mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.2018.00008116 del 7 de septiembre de 2018, adjuntando la documentación requerida para el efecto.

Que mediante escritura pública otorgada el 6 de mayo del 2019 en la Notaría Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, el Sr. José Antonio Barcelona Chedraui, en su calidad de Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACÁ S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de marzo del 2019, y su valor en libros, sobre los que no pesa ningún gravamen, limitación de dominio, prohibición de enajenar y/o prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: la cuenta **“Cuentas por Cobrar Clientes”**, por el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$7'800.813,72); y, la cuenta **“Inventarios”**, por el valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$24'779.783,36).

Que la compañía Calificadora de Riesgos **PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la “Ley de Mercado de Valores, (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero)”, en sesión de Comité de Calificación actualizó el 25 de enero de 2019 la calificación de las obligaciones, cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución Nro. SCVS.INMV.DNAR.2018.00008116 del 7 de septiembre de 2018, en la calificación de **“AA+”** por lo que, en concordancia con el artículo 187 ibídem, previamente a la negociación de dichos valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la concesión de la prórroga de la oferta pública de los valores autorizada mediante resolución Nro. SCVS.INMV.DNAR.2018.00008116 del 7 de septiembre de 2018, así como para la aprobación del contenido del adendum al prospecto de dicha oferta pública, con fundamento en que la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas, cuyo saldo pendiente de colocar es de USD \$6'400.000,00.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero); y, la resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0141 de fecha 28 de mayo de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la prórroga de la oferta pública de los valores emitidos por la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, autorizada mediante resolución Nro. SCVS.INMV.DNAR.2018.00008116 del 7 de septiembre de 2018, por el saldo de valores no colocados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del adendum al prospecto de oferta pública por el saldo de los valores no colocado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con resolución Nro. SCVS.INMV.DNAR.2018.00008116 del 7 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública cuya prórroga se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **7 de marzo del 2020**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **03 de junio del 2019**.

AB. MAURICIO TRUJILLO ARÍZAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

MMM/LRM/DBE/ML
Trámite No. Trámite No. 30136-0041-19
RUC. 0990010110001
Exp. 20306